



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2020-MDY

Yura, 03 de marzo del 2020.

VISTO:

El Oficio N°00176-2020-MDY-GM-GDUR-SGOPM, remitido por la Subgerencia de Obras Públicas, Hoja de Coordinación N°00001-2020-MDY-GAF-SGLCPYT, emitido por el Jefe de Control Patrimonial, Hoja de Coordinación N°00002-2020-MDY-GAF-SGOPM-OFEO, emitido por el encargado de la Unidad Formuladora, Informe N°00031-2020-MDY-GM-GAF-SGLCPYT/CP, emitido por el Jefe de Control Patrimonial, y el Informe Legal N°025-2020-MDY-GM/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 1941 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el documento del Visto, el Jefe de Control Patrimonial en referencia al Proveído N°00001-2020-MDY-GM-GDUR-SGOPM, señala que los predios denominados: con código predial N°P06070981, N°P06070980, P06070979, son predios con Título de afectación en uso a favor de la entidad, Municipalidad Distrital de Yura, de conformidad con el Artículo 59° del D.S 013-99-MTC, Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI (...).

Que, mediante Hoja de Coordinación N°00002-2020-MDY-GM-GDUR-SGOPM-OFEP, el encargado de la Unidad Formuladora señala que en los predios indicados se tiene el proyecto denominado "Creación del Servicio de Recreación y Esparcimiento en las Mzs. F', J' y LL' de la Zona 03, Sector C de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del Distrito de Yura - Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa.

Que, Mediante Informe N°00031-2020-MDY-GM-GAF-SGLCPYT/CP, emitido por el Jefe de Control Patrimonial, señala que sería conveniente que para la entidad aprobar la disponibilidad de los terrenos donde se ejecutara los proyectos de inversión mediante resolución de alcaldía (...).

Que, con Informe Legal N°025-2020-MDY-GM/GAJ, de fecha 27 de febrero del 2020, Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que sobre la necesidad de reconocer la libre disponibilidad mediante Resolución de Alcaldía, para ello debemos remitirnos a lo señalado en los Artículos 56° y 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 29972, donde se establece que los terrenos asignados como públicos corresponden a la municipalidad de la jurisdicción, en este caso a la Municipalidad Distrital de Yura.

Concluye el informe señalando que mediante Resolución debería reconocer la libre disponibilidad de los predios señalados en los considerandos, los cuales serán destinados a la ejecución del proyecto denominado "Creación del Servicio de Recreación y Esparcimiento en las Mzs. F', J' y LL' de la Zona 03, Sector C de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del Distrito de Yura - Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa", declarado viable en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con Código Único 2456135.

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la Libre Disponibilidad de los terrenos señalados en los considerandos con código predial N°P06070981, N°P06070980, P06070979, los cuales serán destinados para la ejecución del Proyecto denominado "Creación del Servicio de Recreación y Esparcimiento en las MZs. F', J' y LL' de la Zona 03, Sector C de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del Distrito de Yura - Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa", declarado viable en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con Código Único 2456135.

Artículo 2.- ENCARGAR al Jefe de Control Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología para su publicación en el portal institucional.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente con las formalidades de Ley a las unidades orgánicas competentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Ángel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

